

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

316. ORDEN Nº 846 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A PRORROGA DE SUBVENCIÓN ALQUILER JOVEN 2020.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 29/05/2020, registrada al número 2020000846, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRÓRROGA SUBVENCIÓN ALQUILER JOVEN 2020

PRIMERO.- Por Resolución del Consejero de Fomento, de 06 de febrero de 2019 (BOME n.º 5626, de 15 de febrero), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas para Jóvenes, convocatoria de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, mediante resolución nº 999 del Consejero de Fomento (actual Infraestructuras, Urbanismo y Deporte), de fecha 03/05/2019, se aprobó la lista de Beneficiarios a los que se otorgó la subvención al alquiler durante el período enero a diciembre de 2019 y con posibilidad de prórroga durante 2020 (BOME de 07/05/2019).

TERCERO.- En el punto decimocuarto de la Convocatoria, apartado 3, se establecía la posibilidad de ampliar el reconocimiento de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2020, sujetándolo al cumplimiento de determinados requisitos. Entre los requisitos exigidos, además de los de carácter general, se sometía la ampliación a que los ingresos de la Unidad de Convivencia durante el año 2019 no hubiesen sufrido un aumento en más de un 20 por 100 con respecto a los considerados en el 2018, y a que los miembros de la Unidad de convivencia no tengan edades superiores a 35 años.

Con carácter general, los requisitos que se deben cumplir para la ampliación de la ayuda, son los siguientes:

- Estar al corriente en el pago del alquiler, es decir, justificar el pago hasta el mes de diciembre de 2019.
- Mantener el contrato de alquiler de la vivienda objeto de subvención.
- No ser titular de ningún bien inmueble apto para destinarlo a morada humana.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales y laborales con el Estado y con la CAM.

CUARTO.- A fecha de hoy, han solicitado la ampliación de la subvención un total de **20** expedientes.

QUINTO.- Tras la tramitación de los expedientes, se ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a la prórroga de la subvención, y sobre la pérdida de los requisitos en aquellos que han dejado de cumplir dichos requisitos.

SEXTO.- El reconocimiento de la prórroga de la subvención a los solicitantes que cumplen los requisitos para ello, cuenta con cobertura presupuestaria a través del RC **12020000026604**, de fecha **26/05/2020**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia." Por ello, también tiene competencia para la concesión de la presente ampliación.

SEGUNDO.- Presentadas las solicitudes de ampliación de la subvención, y verificados el cumplimiento de los requisitos necesarios para otorgarla, se comprueba, según las relaciones anexas, que **14** expedientes cumplen los requisitos para la ampliación, y **6** expedientes incumplen alguno de ellos, indicándose el motivo de denegación.

TERCERO.- El importe del gasto a que asciende el reconocimiento de la ampliación de la subvención se ha cuantificado en **41.224,20 €**, cálculo efectuado en función del importe de la Renta del Alquiler y con el límite mensual de 300,00 €. El período de subvención reconocido es